DOCUMENTO PARA NO OBLIGADOS A FACTURAR 01

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

DEBE A:

OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
C.C. 32.693.935

LA SUMA DE:
$4.000.000
CUATRO MILLONES PESOS M/L

POR CONCEPTO DE: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS GENERALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA O EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS mediante Contrato No. **CD-CPS-2026-0174**

Correspondiente a un *PRIMER* pago a *PRIMERO (01) DE FEBRERO DE 2026*.

Favor consignar en la cuenta de AHORROS 483-129896-90 BANCOLOMBIA.

Para efectos tributarios manifiesto bajo la gravedad de juramento que al final del año no tomaré los costos o deducciones asociadas a mis rentas de trabajo, en tal caso le solicito la aplicación de la tabla de retención en la fuente establecida en el artículo 383 del Estatuto Tributario, la cual se aplica a los pagos o abonos en cuenta originados en ingresos por Rentas de Trabajo.

Cordialmente,



OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
C.C. 32693935 de Barranquilla

INFORME DE ACTIVIDADES 01

No. DE CONTRATO	CD-CPS-2026-0174
CONTRATISTA	OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
PERIODO	PRIMER PAGO A PRIMERO DE FEBRERO DE 2026

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS GENERALES DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA O EN LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS

Dicho objeto fue desarrollado de la siguiente manera:

OBLIGACIONES	EJECUCION
1. Ejecutar revisión y preparación de documentos jurídicos y administrativos. 2. Gestionar trámites legales básicos y requerimientos normativos de apoyo. 3. Elaborar reportes de seguimiento normativo y análisis institucional. 4. Registrar, organizar y custodiar documentación jurídica generada.	1. Se revisaron y prepararon l la documentación jurídica y administrativa del honorable concejo distrital de Barranquilla. 2. Se gestionaron trámites de derechos de petición solicitado al honorable concejo distrital de Barranquilla. 3. Se elaboraron reportes de seguimiento normativo y análisis institucional del honorable concejo distrital de Barranquilla. 4. Se registraron y organizaron documentos jurídico generados por el honorable concejo distrital de Barranquilla.

Cordialmente,



OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
C.C.32.693.935

E.P.S. Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que **Osiris Isabel Rivero Morales**, identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **32693935,** está relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIóN	CC 32693935
NOMBRES Y APELLIDOS	Rivero Morales, Osiris Isabel
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/02/2011
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

*Se reporta, a partir de la fecha de este certificado, con los cuales ha estado afliado(a) en EPS SANITAS.

ESTE DOCUMENTO “NO ES VALIDO” PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS

LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

INFORMA:

Que en esta Sociedad Administradora se le realizó Devolución de Saldos por SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS VEJEZ NORMAL al(a) Señor(a) OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES, identificado(a) con Documento No. 32,693,935.

Así las cosas el(la) Señor(a) OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES, no se encuentra pensionado(a) por Vejez, Invalidez o Sobrevivencia en esta Sociedad Administradora.

Se expide la presente certificación a solicitud del(a) interesado(a), a los 22 días del mes de Abril de 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

Hacienda

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de la afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES identificado(a) con CC 32693935 registra la siguiente información.

Datos del empleador	Datos de la Relación Laboral
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA - NI. 802003327	Fecha de inicio de cobertura: 05-02-2026 Estado Afiliación: ACTIVO Fecha inicio de contrato: 20-01-2026 Fecha fin de Contrato: 30-09-2026 Tipo Vinculación: TRABAJADOR INDEPENDIENTE Clase de Riesgo: 1 Actividad Económica: 1841201

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 04 dia(s) del mes de Febreo de 2026.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Powered by CamScanner

Barranquilla, Enero 2026

La presente certificación se expide para efectos de aplicar lo previsto en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario Nacional, relacionado con la disminución del 25% de la renta exenta, en el sentido de manifestar por escrito y bajo la gravedad del juramento que no se tomarán costos o deducciones asociados a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023, manifestación que define la aplicación de la tarifa de retención en la fuente que será aplicada según los artículos 383 (tabla), 392, y 401 del Estatuto Tributario Nacional, según el caso.

Señores:
PRESIDENCIA
Concejo Distrital de Barranquilla
Ciudad

Ref.: DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DE LA RETENCION EN LA FUENTE Y SOPORTES PARA ADJUNTAR AL PROCESO DE PAGO

CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

Yo, **OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía **Nº 32.693.935** expedida en **Barranquilla- Atlántico**, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la Ley 2277 de 2022, manifiesto bajo la gravedad del juramento que:

SÍ declaro Renta (X) **NO declaro renta ( )**
SÍ tomaré costos y deducciones ( ) **NO tomaré costos y deducciones (X)**

De acuerdo con lo anterior, con la presente certificación se define la aplicación o no de la tabla de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 383 ET, o las tarifas de retención en la fuente previstas en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario, según corresponda, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del 1.2.4.1.17 del Decreto Único 1625 de 2016, modificado por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023 y la aplicación de la renta exenta del 25% sobre operaciones que tienen el tratamiento tributario de pagos laborales.

De igual forma, manifiesto que por el año gravable 2026

(X) NO pertenezco al Régimen Simple.

( ) SÍ pertenezco al Régimen Simple, por lo cual adjunto el RUT vigente, actualizado con la responsabilidad 47.

De igual manera, por el año gravable 2026, solicito que se tengan en cuenta para la depuración de la base gravable del cálculo de retención las siguientes deducciones consagradas en el Estatuto Tributario**:**

Los factores de depuración de la base de retención de los trabajadores cuyos ingresos no provengan de una relación laboral, o legal y reglamentaria, se determinarán mediante los soportes que adjunte el trabajador a la factura o documento equivalente o el documento expedido por las personas no obligadas a facturar en los términos del inciso 3 del artículo 771-2 del Estatuto Tributario. (tercer inciso artículo 388 ET).

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
1) Trabajadores que tengan derecho a la deducción por Intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda. **(Adjuntar certificación año 2026, emitido por la respectiva entidad financiera)**	NA	
2) Aportes Voluntarios a fondos de pensiones o cuentas AFC. **(Adjuntar carta de autorización e instrucciones dirigida a la OFICINA DE CONTABILIDAD).** **Los aportes AFC son los aportes que las personas naturales hacen en las cuentas AFC, a fin de construir un fondo para adquirir vivienda, o simplemente para optar al beneficio tributario por aportes a estas cuentas.**	NA	
3) Pagos por Salud (Medicina Prepagada o Seguros de Salud), siempre que el valor a disminuir mensualmente no supere dieciséis (16) UVT mensuales, y se cumplan las siguientes condiciones de control indicadas en las normas reglamentarias vigentes. **a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.** **b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.**	NA	
4) Deducción mensual de hasta el 10% del total de los ingresos brutos provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes por concepto de dependientes, hasta un máximo de treinta y dos (32) UVT mensuales. **La deducción por dependientes aplica únicamente a los ingresos provenientes de rentas de trabajo.**	NA	
5) Articulo 55 E.T Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.		APLICO
6) Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.		APLICO
7) Articulo 206 E.T Numeral 10.-El veinticinco por ciento (25%) del valor total de los pagos laborales, limitada anualmente a setecientos noventa (790). El cálculo de esta renta exenta se efectuará una vez se detraiga del valor total de los pagos laborales recibidos por el trabajador, los ingresos no constitutivos de renta, las deducciones y las demás rentas exentas diferentes a la establecida en el presente numeral.		APLICO

Concepto	Indicar si Aplica o No Aplica	En caso de que aplique, adjuntar el siguiente soporte:
Las rentas exentas a que se refiere el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, solo son aplicables a: **1. Los ingresos que provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.** **2. Las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria, siempre y cuando no hayan optado por restar los costos y gastos procedentes en el desarrollo de dicha actividad.** **(artículo 5 del Decreto 2231 de diciembre 22 de 2023).**		
PERSONAS QUE TIENEN LA CALIDAD DE DEPENDIENTES		
Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor **(DISTRITO)** un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario del numeral 4 arriba mencionado. **(Parágrafo del artículo 1.2.4.1.18 del Decreto único 1625 de 2016- Calidad de los dependientes) /SE UTILIZA EL PRESENTE CERTIFICADO.**		
1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.	NA	
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.	NA	
3. Los hijos del contribuyente mayores de 18 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.	NA	

Cordialmente,



OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
C.C. #32.693.935 de Barranquilla
Teléfono: 3006675224

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20260022103**
Fecha Emisión:	03/02/2026
Identificación:	32693935
Declarante:	OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	ESTAMPILLA ITSA
Acto:	ESTAMPILLA ITSA
Base Gravable:	$ 64.000.000
Fecha Pago:	06/02/2026
Monto Pagado:	$ 195.000
Banco Recaudador:	BANCO DE OCCIDENTE
No. de Soporte:	CDB-0174, CONTRATO SECOP: CD-CPS-2026-0174
Asociada Entidad:	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20260022107**
Fecha Emisión:	03/02/2026
Identificación:	32693935
Declarante:	OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	IMPUESTO ESTAMPILLA PROCULTURA
Acto:	ESTAMPILLA PROCULTURA
Base Gravable:	$ 64.000.000
Fecha Pago:	06/02/2026
Monto Pagado:	$ 324.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CDB-0174, CONTRATO SECOP: CD-CPS-2026-0174
Asociada Entidad:	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**

Datos Básicos del Recibo de Pago

No. Documento:	**20260022114**
Fecha Emisión:	03/02/2026
Identificación:	32693935
Declarante:	OSIRIS ISABEL RIVERO MORALES
Vigencia:	2026
Periodo Liquidación:	1
Impuesto:	IMPUESTO ESTAMPILLA PRO-DOTACION (TERCERA EDAD)
Acto:	ESTAMPILLA PRO- DOTACION (TERCERA EDAD)
Base Gravable:	$ 64.000.000
Fecha Pago:	06/02/2026
Monto Pagado:	$ 1.622.000
Banco Recaudador:	BANCO DAVIVIENDA
No. de Soporte:	CDB-0174, CONTRATO SECOP: CD-CPS-2026-0174
Asociada Entidad:	CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Estado:	**VALIDACION CORRECTA DEL IMPUESTO**